



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 323-2024/MPS-GTSVYTP.**

Sullana, 19 de marzo del 2024.

**VISTO:** La Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C202330503, de fecha 06.10.2023, con código M-03 “conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional”; que sanciona a la persona de TENORIO RUEDA LUIGUI JEANPIERE, identificado con DNI N° 75592105, la solicitud de nulidad de Papeleta de Infracción de Tránsito de ticket de Expediente N° 34305 de fecha 10.11.2023, INFORME N° 2067-2023/MPS-GTSVYTP-STySV, de fecha 23.11.2023; el INFORME N° 309-2023/MPS-GTSVYTP-ljs, de fecha 02.11.2023, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Art. 304° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, establece que “Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección Tipificada y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento”;

Que, el administrado TENORIO RUEDA LUIGUI JEANPIERE, identificado con DNI N° 75592105; presenta solicitud de nulidad de Papeleta de Infracción de Tránsito, por lo que antes de evaluar el fondo de dicha solicitud debemos verificar si el mencionado pedido cumple con los requisitos de Procedibilidad exigidos para la tramitación de este; así se ha previsto en el:

*Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, señala en el Art. 7°, “Presentación de descargos. Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede: 7.1 (...); 7.2 Efectuar los descargos de la imputación efectuada: El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento, a fin de desvirtuar la imputación efectuada, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes. El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos. Asimismo, el administrado puede solicitar en cualquier etapa del procedimiento sancionador el uso de la palabra.”*

**Que, así es importante verificar como primera circunstancia que el administrado TENORIO RUEDA LUIGUI JEANPIERE, identificado con DNI N° 75592105, tiene (cinco) días hábiles luego de impuesta la Sanción Administrativa; por lo que es de advertirse que al haberse impuesto la Sanción Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C202330503 con código M-03, de fecha 06.10.2023; dicho administrado ha presentado descargos en la fecha del 16.10.2023; es decir vencido el plazo máximo de 05 días que se le**



**otorga para su contradicción; lo que genera la extemporaneidad del plazo y por tanto la IMPROCEDENCIA su descargo de papeleta.**

Por lo que conforme a los considerandos precedentes se debe considerar NO acoger el pedido de descargo de papeleta interpuesto por el administrado.

Por lo que bajo los fundamentos señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N.º 63-2023/MPS de fecha 06.01.2023; en concordancia con La Ley N.º 27444 (ley del procedimiento administrativo general) y el decreto Supremo N.º 016-2009-MTC.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el descargo presentado por el administrado TENORIO RUEDA LUIGUI JEANPIERE, identificado con DNI N.º 75592105.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **RECOMENDAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargará de que se CUMPLA con hacer efectivo el cobro mediante el Sistema (SGTM) la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C202330503 con código M-03, de fecha 06.10.2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** al administrado con domicilio en Calle Augusto B. Leguía N.º 907, AH el Obrero - Sullana .

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

c.c.:  
Archivo.  
Interesado.  
Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial  
SG. Informática  
MOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
ABOG. MELISSA CERO REYES  
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y  
TRANSPORTE PÚBLICO